AÑO 1974.—NUMERO 118 MIERCOLES, 2 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2596

Gobierno Civil de Segovia

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España remite a este Gobierno Civil la resolución que abajo se expresa, a fin de que, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación, los interesados directa o indirectamente en el asunto puedan alegar lo que crean oportuno en la defensa de su interés o derecho:

"Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Nava de la Asunción (Segovia), propiedad de ese Iltmo. Ayuntamiento de su digno cargo, y

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 12 de agosto último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Nava de la Asunción (Segovia), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la calle Fray Sebastián, propiedad del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de dicha población a nombre de la Corporación como bien patrimonial de propios, y con una cabida, según reciente medición, de 226 metros cuadrados.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una finca de 226 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación, y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Nava de la Asunción (Segovia).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946 y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Nava de la Asunción y necesaria la ocupación de una finca de 226 metros cuadrados, según reciente medición, sita en la calle Fray Sebastián, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindadario de la mencionada ciudad de Nava de la Asunción, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes

de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación de Gobierno

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de 226 metros cuadrados, según reciente medición, sita en la calle Fray Sebastián, de la localidad de Nava de la Asunción, y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población, Nava de la Asunción, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiacón, haciéndose publicacón del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición, ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 18 de septiembre de 1974. — El Delegado del Gobierno (firmado), Tomás Pelayo Ros."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos arriba expresados.

Segovia, 24 de septiembre de 1974.

El Gobernador Civil,
EMILIO RODRÍGUEZ ROMÁN

2569

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Segovia.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Sobre el lujo.
Período: Año 1975.
Ambito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia, por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

— Comercio de joyería y relojería.
— Comercio de objetos turísticos.
— Vidrio y cerámica.

Segovia, 23 de septiembre de 1974.—El Delegado de Hacienda.

2591

Caja de Recluta número 741, de Segovia

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia que, de acuerdo con lo dispuesto por el Excmo. señor Capitán General de la 7.ª Región Militar, I. G. 7-473-18, apartado 4,22, queda terminantemente prohibido el uso de maletas y bultos de cualquier clase a los reclutas que se habrán de concentrar por esta Caja, donde se les proveerá de saco petate, lo que harán saber a los mismos en sus respectivos Ayuntamientos.

Segovia, 25 de septiembre de 1974.—El Teniente Coronel Jefe de la Caja, Fabriciano García Villagrán.

2574

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre "Proyecto de Estación de Aforos sobre el río Eresma, en Bernardos (Segovia), número 53", durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, con objeto de que, dentro del mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Comisaría de Aguas del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Bernardos (Segovia).

NOTA EXTRACTO

El proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Cubas Granados, con fecha julio de 1974, comprende las obras siguientes:

Caseta para alojamiento del limnígrafo, construida en la margen derecha, sobre pila de hormigón en masa de 6,00 metros de altura, y enlazada al talud del cauce con pasarela de hormigón de 3,00 metros de longitud.

Caseta de tornos, de planta cuadrada de 3,00 × 3,00 metros, emplazada en la margen derecha.

Poste de anclaje de cables, de hormigón, emplazado en la margen izquierda.

El presupuesto de ejecución material es de 434.012 pesetas, y el de ejecución por contrata es de 567.254 pesetas.

Valladolid, 21 de septiembre de 1974.—El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2576

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

E D I C T O

AMOJONAMIENTO DEL MONTE NUMERO 177

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "El Robledo", número 177 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, en término municipal de Cantalejo (Aldeonsancho) y de la pertenencia de dicho pueblo, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 5 de diciembre de 1973, se comunica, por el presente, que la operación final de reconocimiento de los mojones colocados comenzará el día 13 de noviembre de 1974, a las diez horas de su mañana, en el sitio en el que se situó el piquete número 1, carretera de Sepúlveda, del deslinde, y será efectuada por el Ingeniero de Montes don Juan Luis Sevilla Miralles, designado por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que, en modo alguno, puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2575

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa y su comarca, en las actuaciones a enjuiciar juicio verbal de faltas número 78/74, seguidos en este Juzgado a virtud de las diligencias previas número 91/74, tramitadas por el Juzgado de Instrucción de este Partido por imprudencia productora de lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día cinco de julio último en término municipal de Arcones, por salida de la calzada del turismo matrícula M-5.095-N, se ha acordado citar, como conductora del expresado vehículo, a Laura Rockwen Race, y a Carol Haffen, como perjudicada y ocupante de dicho vehículo, para que el día veintidós de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta principal de la casa José Antonio, número 24, de esta villa, a celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, con la advertencia a ambas de comparecer con cuantas pruebas intenten valerse en su defensa, y que de no hacerlo o alegar justa causa que se lo impida o hacer uso la conductora de los derechos que la concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, las parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a las expresadas Laura Rockwen Race y Carol Haffen, de veintiuno y veinte años de edad, solteras y con residencia en Brown-Blue Connecticut (Estados Unidos), expido la presente cédula, que será publicada en el B. O. de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Sepúlveda, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2581

Ayuntamiento de Remondo

Subasta de piñas

A las doce treinta horas del día 25 de octubre de 1974, ante la mesa constituida al efecto, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de piñas del monte de estos propios, número 43 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de cien mil pesetas.

Los pliegos, cerrados y debidamente reintegrados, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día de la apertura, previo depósito, en la Depositaría municipal, del importe de la fianza, que asciende a tres mil pesetas, siendo elevada a definitiva por el que resulte adjudicatario.

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de montes, la subasta se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado por ICONA y publicado en el B. O. de la provincia de 12 de agosto de 1927, y del económico formado por esta Corporación.

El que resulte rematante se obliga a satisfacer, además del valor que alcance la subasta, los anuncios del B. O., reintegros del expediente y el presupuesto de tasas y gastos formulado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 502/1960, de 17 de marzo.

Los licitadores acompañarán, en sobre aparte al pliego, la siguiente documentación: Carnet de identidad, resguardo de consigna y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, artículos 4.º y 5.º

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, a los diez días de señalada la primera.

El modelo de proposiciones será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Remondo, 20 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Lorenzo García.

2582

Ayuntamiento de Remondo

Subasta de maderas

A las doce horas del día 23 de octubre de 1974, ante la mesa constituida al efecto, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de maderas del monte de estos propios, número 43 del Catálogo, ajustada a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: Unico, tramo 1.º, rodal 1.
Número de pinos: 72, especie P. pinea.
Volumen de fustes: 127 metros cúbicos, con corteza.
Tasación del aprovechamiento: 180.340 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Corteza: 26 por 100.

Las licitaciones se presentarán en sobre cerrado y debidamente reintegradas, y en sobre aparte la siguiente documentación: Documento nacional de identidad vigente; resguardo de haber constituido en la Depositaría municipal el 3 por 100 en concepto de garantía provisional; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y que tengan relación con esta subasta; carnet de empresa con respon-

sabilidad y último recibo de la licencia fiscal del impuesto industrial, y para los que acudan en representación, poder notarial en forma.

Las licitaciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día 22 de octubre de 1974, y serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de anuncios, reintegros, tasas, etc.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones facultativas vigente y el económico aprobado por la Corporación, haciéndose constar que será efectuada una nueva cubicación con ocasión de la contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes realmente obtenidos y precio alcanzado en subasta.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, bajo las mismas condiciones que sirven de base para esta primera.

Remondo, 20 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Lorenzo García.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido el ... de ... de ..., en representación ..., en relación con la subasta de maderas del monte número 43 del Catálogo, de los propios del Ayuntamiento de Remondo, anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

2599

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Anuncio de subasta de maderas

El día 16 de octubre se celebrará en la Casa Comunidad de Fuentidueña la subasta de maderas de los lotes 1.º, 2.º y 3.º del monte número 26, titulado "El Rebollo", para el año forestal 1974-75:

PRIMER LOTE.—A las doce horas

Número de pinos, 497, pinaster; volumen de fustes, 285,233 metros cúbicos; leña de copas, 69,600 metros cúbicos; tasación, 353.691 pesetas; precio índice, 25 por 100; corteza, 27 por 100.

SEGUNDO LOTE.—A las doce y media

Número de pinos, 537, pinaster; volumen de fustes, 300,534 metros cúbicos; leñas de copas, 52,352 metros cúbicos; tasación, 361.134 pesetas; precio índice, 25 por 100; corteza, 28 por 100.

TERCER LOTE.—A las doce cuarenta y cinco

Número de pinos, 588, pinaster; volumen de fustes, 453,115 metros cúbicos; leña de copas, 94,127 metros cúbicos; tasación, 599.303 pesetas; precio índice, 25 por 100; corteza, 29 por 100.

El anuncio de subasta se publica en el "B. O. del Estado" número 227, de fecha 21 de septiembre de 1974.

El pliego de condiciones, en la Secretaría de la Comunidad.

Admisión de pliegos, hasta el día anterior a la subasta.

Fuentidueña, 24 de septiembre de 1974.—El Presidente, Edmundo Hernando.

2488

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPULVEDA

Pueblos varios

Año 1973 y anteriores

CONTRIBUCION: I. INDUSTRIAL L. F.

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere, por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombre de los deudores y débitos

BOCEGUILLAS

2-06 Arranz Rojo, Bernardino; 412 pesetas.
3-14 Barahona del Pozo, José; 312.
3-13 Bayo Carbón, Pedro; 281.

CANTALEJO

23-05 Gómez Arranz, Didencio; 156 pesetas.
25-17 Gómez Arranz, Didencio; 624.
26-14 Miguel Martín, Constantino; 194.
12-07 Román Valle, Victoriano; 194.
12-16 Santos Rodrigo, Martín; 3.900.

GRAJERA

1-04 Arribas, Julián, e hijos; 156 pesetas.

SEBULCOR

1-03 Rodrigo Matesanz, Teodoro; 74 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 10 de septiembre de 1974.—El Agente ejecutivo.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,